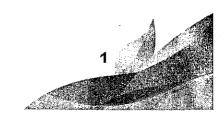


Contrato de *Donación condicionada* que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Jalisco" y, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Guadalajara*, Jalisco, representado por su Director General, el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

- I. "DIF Jalisco" declara, a través de su representante legal, que:
 - A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
 - B) La que suscribe, Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
 - C) Mediante memorando número M-DIPD-0006-16, la Dra. Sandra Ermila Dau Iñiguez, Directora para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación el mobiliario y equipo que se detallará a continuación, como equipamiento para el funcionamiento y operación de la *Unidad Básica de Rehabilitación* que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de *Guadalajara*; cuya donación condicionada fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la *Vigésima Novena Sesión Ordinaria* verificada el 09 nueve de diciembre del 2015 dos mil quince.
- II.- Declara el "DIF Municipal", por conducto de su representante:
 - A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por **Decreto número 12027**, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día **13 (trece) de abril de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).**
 - B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio *Guadalajara* y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la publación marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.









- C) Que su Director General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato de *Donación condicionada*, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas

Consentimiento

Primera.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- "DIF Jalisco", a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF Municipal" y en *Donación condicionada*, el mobiliario y equipo que se describen a continuación, para que sean utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la *Unidad Básica de Rehabilitación* que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de *Guadalajara*:

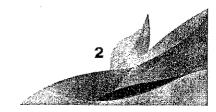
CANTIDAD	MOBILIARIO Y EQUIPO	COSTO	COSTO TOTAL
1	Electroestimuladores con diferentes tipos de corrientes	\$28,652.00	\$28,652.00
1	Laser Terapéutico	\$34,510.00	\$34,510.00
1.	Bicicleta fija horizontal	\$33,100.60	\$33,100.60
1	Kit de pelotas terapéuticas	\$1,417.78	\$1,417.78
1	Colchón Terapéutico	\$2,255.55	\$2,255.55
1	Caminadora para rehabilitación	\$65,351.04	\$65,351.04
	Reequipamiento para UBR		
	Recurso Estatal DJ-ADN-100/14-2/2		
		TOTAL	\$165,286.96

Tercera.- "DIF Municipal", por su parte, señala que acepta tal mobiliario y equipo, para que éste pueda ser utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento y operación de la *Unidad Básica de Rehabilitación* que atiende el "DIF Municipal" en el Municipio de *Guadalajara* y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente. Con las siguientes obligaciones:

- 1. El mobiliario y equipo será resguardado, cuidado y administrado por el "DIF Municipal".
- 2. El mobiliario y equipo debe ser utilizado sólo para beneficio de la institución.
- 3. El mobiliario y equipo debe permanece dentro de las instalaciones de la *Unidad Básica de Rehabilitación*.
- 4. Permitir las visitas de supervisión por parte de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y/o el personal que determine el "DIF Jalisco".

Cuarta.- "DIF Municipal" se compromete a utilizar el mobiliario y equipo que se precisa en la cláusula segunda del presente instrumento jurídido, a fin de estar en posibilidad de prestar a su población los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social en el Municipio de Guadalajara.









Quinta.- Las partes acuerdan que el "DIF Municipal" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación tal mobiliario y equipo, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

Causales de rescisión

Sexta.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco", en caso de que el "DIF Municipal" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Hacer mal uso del mobiliario y equipo que ahora se otorga en Donación condicionada.
- B) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- C) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula segunda de este Adendum.
- D) No atender las observaciones que personal del "DIF Jalisco" realice.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, las partes convienen que, en caso de rescisión del presente instrumento, el "DIF Municipal" deberá devolver el mobiliario y equipo al que se hace referencia en la cláusula segunda del presente instrumento, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro que sufran por el uso normal, debiéndose levantar acta respectiva, la cual quedará en resguardo del "DIF Jalisco", sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra "DIF Municipal" con motivo de la rescisión.

Vigencia

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y durará hasta en tanto se cumpla la y/o las condicionantes inherentes al motivo de la presente donación.

Formalidades

Octava.- El presente contrato se realiza por escrito y se entrega un tanto con firmas originales al "DIF Municipal", quedando el original en resguardo de "DIF Jalisco".

Notificaciones

Novena.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí confurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los aguitentes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"ĐIR Municipal", en la Avenida Eulogio Parra número 2539, en la Colonia Ladrón de Guevara, del Municipio de Guadalajara, Valisco; C.P. 44731.



3





Marco jurídico y legal

Décima.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación DJ-CONV-893/15-2" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación,

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad, de Guadalajara, Jalisco, al día 22 veintidos de enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "DIFDalis

Mtra. Consuelo del Rosárjo G alez Jiménez

Por "DIF Municipal"

Mtro. José Miguel Santos Zepeda

Director General

Testigos

Subdirectora General de Operación

"DIF Jalisco"

ra-Ermila-Dau Iñiguez

Directora para la inclusión de las Personas con

Discapacidad "DIF Jalisco"



